

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 04 de noviembre de 2013, expediente **8359/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el **C. Oscar Cantú García, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León**, mediante el cual somete a la consideración de este Congreso del Estado **los valores unitarios de suelo derivados de los nuevos fraccionamientos, para el ejercicio fiscal 2014 los cuales fueron a propuesta de la Junta Municipal Catastral.**

Para este efecto, se anexa al expediente de mérito la siguiente documentación:

- 1. Acuerdo certificado de Cabildo.**
- 2. Actas de la Junta Municipal Catastral.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 29 de octubre de 2013, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobaron los valores unitarios de suelo para nuevas colonias y fraccionamientos, de diversos expedientes comprendidos en el citado Municipio.

Remiten propuesta de Tabla de Valores Catastrales de suelo que contempla los Nuevos Fraccionamientos.

Por lo que el promovente es de vital importancia que sean remitidas para conocimiento de esta Soberanía las Tablas de Valores Unitarios de Suelo derivados de Nuevos Fraccionamientos.

Con el propósito de clarificar las razones y fundamentos en que esta Comisión se basa para emitir el resolutivo del presente dictamen, y de conformidad en lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con los artículos 39 fracción XVII y 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual hacemos del conocimiento del Pleno el resultado del análisis correspondiente.

Esta representación popular, en coordinación con el Municipio, tiene la responsabilidad de adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad, y proceder en su caso, a realizar las adecuaciones

correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, lo anterior a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad, dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, la Ley del Catastro en su artículo 7 y 20 faculta a los Ayuntamientos del Estado a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo y construcción para ser sometida a la aprobación del Congreso del Estado, además de que la Junta Municipal Catastral, o en su caso la Junta Central Catastral, se encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el Municipio, mismos que el Ayuntamiento propondrá a esta Soberanía para su aprobación o rechazo.

Ahora bien, una vez señalada la normativa que permite que esta Legislatura conozca del tema que nos ocupa, esta Comisión emite el siguiente análisis:

Tenemos la propuesta de establecimiento de valores unitarios de suelo derivados de Nuevos Fraccionamientos, los cuales creemos conveniente aprobar en sus términos ya las propuestas aprobadas por la Junta Municipal Catastral y cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 23 de la Ley de Catastro, los cuales son: haber sido aprobados conforme al Reglamento de dicho cuerpo normativo, conservar la uniformidad con los valores de áreas adyacentes con características similares, y haber sido notificados a los interesados.

Confirmando lo señalado en párrafos anteriores en relación a Nuevos Fraccionamientos, esta Comisión estima procedente la aprobación de los valores unitarios de suelo señalados en la propuesta de mérito, por estos conceptos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción XVII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO

Único. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, **se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos, propuestos por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:**

I. Nuevos Fraccionamientos

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC. CIUDAD NATURA	\$1,800.00	\$2,300.00 M-173 L-1 al 3 M-181 L-41 al 44 M-183 L-24 al 27 M-186 L-1 al 5 M-210 L-33 al 39 M-210 L-33 al 39 M-200 L-1 al 7 M-192 L-29 al 32 \$2,500.00 M-181 L-25 al 28 M-183 L-1 al 3 M-185 L-1 al 17 M-205 L-1 M-210 L-1 al 16		SEGUNDA
FRACC. AVATARES DE AGUA FRÍA	\$1,800.00	\$2,500.00 M-115 L-89 M-119 L-1 M-119 L-108 al 110 M-126 L-1 M-127 L-7 M-134 L-1		
FRACC. PRIVADA DOMINO 2º SECTOR	\$1,400.00			SEGUNDA
FRACC. EL ROSARIO	\$1,200.00			SEGUNDA
FRACC. PRIVALIA CONCORDIA	\$2,500.00			SEGUNDA
FRACC. ASTURIAS	\$1,500.00	\$2,000.00 M-146 L-1 M-177 L-1 al 6		SEGUNDA
FRACC. PRIVALIA HUINALA 2º SECTOR	\$2,000.00			SEGUNDA

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
PARQUE INDUSTRIAL SG			\$1,500.00	SEGUNDA
FRACC. VILLAS COLONIALES	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. ALTARIA RESIDENCIAL	\$2,000.00 Calle Libaneses \$1,800.00 Resto del Fraccionamiento	\$1,800.00 M-77 L-43		SEGUNDA
FRACC. RESERVA SAN FRANCISCO	\$2,600.00			SEGUNDA
FRACC. MISION DE LAS FLORES	\$1,800.00	\$1,800.00 M-311 L-22		SEGUNDA
FRACC. RIVERAS DE LORETO	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA 2DA. ETAPA	\$3,500.00			SEGUNDA
FRACC. INDUSTRIAL COSMOPOLIS			\$1,500.00	SEGUNDA
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA 3ERA. ETAPA	\$2,400.00			SEGUNDA

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Monterrey, Nuevo León a

**COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

LORENA CANO LÓPEZ

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE LA
GARZA

DIP. SECRETARIO:

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO